

# EL MALLORQUIN.

## DIARIO DE PALMA.

### PUNTOS DE SUSCRIPCION.

-PALMA... Librería de D. F. GUASP, calle d'en Morey, 40.  
-MAHON... D. Matias Mascaró.  
-IBIZA... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Mañana... {Sale el sol á 7 h. 19 ms. . . . . y se pone á 5 h. 2 ms.  
{Sale la luna á 9 h. 47 ms. de la mañana y se pone á 10 h. 34 ms. de la noche.  
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 12 h. 10 ms.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. . . . . 10 rs.  
En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . 10 id.  
En los demas puntos del reino, por id. id. . . 10 id.

### CORTES.

#### SENADO.

**PRÉSIDENCIA DEL ESCMO. SR. MARQUES DEL DUERO.**  
Estracto de la sesion del 18 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y treinta y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó, y pasó á las secciones para nombramiento de comision, el proyecto de ley remitido por el Congreso de señores diputados relativo á fijar los gastos é ingresos del Estado para el año de 1861.

#### ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Entrándose en la discusion del capítulo 6.º, cuyo epigrafe era «De los ascensos en los cuerpos de Estado mayor, artillería é ingenieros,» leyóse el art. 40, y decía así:

«Los ascensos en las diferentes clases de estos cuerpos se verificarán:

1.º De cadete ó alumno á teniente, con arreglo á las censuras académicas de sus estudios en la respectiva escuela.

2.º De teniente á brigadier inclusive por antigüedad.»

Relativamente á este artículo, presentó el Sr. Sanz una enmienda concebida en los términos siguientes:

«Después de las palabras *alumno ó*, se añadirá: *Subteniente y*.—En lugar de la palabra *brigadier* se pondrán las de *mariscal de campo*.»

El Sr. INFANTE (de la comision): La comision admite esta enmienda.

Acto continuo se leyó otra del Sr. Luxán, la cual decía así:

«El ascenso de cadete ó alumno á teniente con arreglo á las censuras académicas de sus estudios en la respectiva escuela.»

«En Estado mayor, de teniente á brigadier, por antigüedad.»

«En ingenieros, de teniente á mariscal de campo, por antigüedad.»

«En artillería, de teniente á coronel inclusive por antigüedad.»

«Del coronel á brigadier jefe de escuela, por eleccion del centro arriba de las escalas.»

«De brigadier jefe de escuela á mariscal de campo, sub-inspector, por antigüedad.»

En su apoyo dijo:

El Sr. LUXÁN: Como la comision, por razones que respeto, cambia en este artículo el sistema de ascensos respecto al cuerpo de ingenieros, y aun mas radicalmente respecto al de artillería, haciendo un mal á la buena constitucion facultativa de estos cuerpos, el Senado me permitirá que esponga las razones en que se apoya mi enmienda; y si las cree atendibles, le ruego se sirva tomarlas en consideracion.

Grave es variar el instituto del ejército que viene largos años marchando de la misma manera, verificándolo así en tiempo de paz como en el de guerra, sin experimentar dificultad alguna.

Para apreciar bien las razones en que mi enmienda se funda, es necesario considerar la vida; la instruccion y las condiciones particulares de cada uno de los institutos facultativos del ejército.

El Estado mayor no es mas que el medio directo de comunicacion entre el gefe, general de un ejército, con las diversas partes que constituyen á este: así que, los oficiales de Estado mayor son todos muy semejantes en sus funciones, salvo el gefe de ese mismo Estado, el cual, como pensa-

miento vivo que es del general en gefe, debe tener toda su confianza, recayendo por eso su nombramiento indistintamente en un gefe de las diversas armas del ejército. De aquí que los ascensos de Estado mayor sean por antigüedad hasta el empleo de brigadier; razon por la cual no altero lo que la comision propone respecto á que en el Estado mayor se ascienda por antigüedad.

Fijémosnos ahora en el cuerpo de ingenieros, que tiene muchos puntos de contacto con el estado mayor. En él no se manda tropa, no pudiendo considerarse como tal á los soldados de ingenieros, sino como obreros del ejército con su zapapico y su pala; así que, el oficial de ingenieros es un arquitecto militar que dirige la construccion de las obras necesarias en la guerra. Considerando yo, pues, al cuerpo de ingenieros casi igual al de Estado mayor, tampoco altero la prescripcion de que el ascenso sea por antigüedad desde teniente hasta mariscal de campo.

En cuanto á la artillería, debo decir que este cuerpo es enteramente diferente de los anteriores. Sus individuos son soldados que conducen sus baterías á la guerra con ingenieros constructores, manejando desde el espeque, con el cual se mueve el cañon, hasta la bayoneta y el fusil. A la ciencia que posee dicho cuerpo está confiada la construccion de las armas, sin las cuales es inútil el valor; siendo tantos los estudios que abraza la carrera de artillería, que la vida de un hombre no es bastante para aprender todas las materias que comprende.

Como ya he indicado en otra ocasion, hay en artillería individuos que, aficionados á la industria mas que á otra clase de oficios, se dedican á las fábricas; otros que se consagran á las ciencias, y otros á otros ramos diversos, siendo muy pocos los que pueden abrazar en general todos los conocimientos que se requieren para llegar al mando en su arma. Por estas razones, si bien se halla establecido el ascenso por antigüedad hasta la clase de coronel, en cuanto al empleo superior establece la ordenanza especial del arma que sea por eleccion entre los coroneles. Yo no encuentro el motivo de cambiar la comision el sistema de ascensos de coronel á brigadier en artillería, concediendo hoy á la eleccion lo que hasta el dia se ha dado á la antigüedad.

De esto puede inferirse que la comision cree que todos los coroneles de artillería son aptos para mandar ese cuerpo; ¿pero eso es posible? Yo, que he estado en el cuerpo de artillería, tengo razones para creer que no; y por eso entiendo que el ascenso por antigüedad de coronel á brigadier no puede en esa arma dar buen resultado, porque forzosamente irán ocupando ese empleo todos los que vayan llegando á coroneles, y no todos ellos reunirán la vasta instruccion y las dotes de mando necesarias para desempeñar bien el cargo de brigadier.

Días pasados indicó la comision que existia el pensamiento de mejorar este instituto del ejército; pero yo supongo que esa mejora se reducirá á una distribucion mas acomodada de los departamentos que hoy existen, y que en consecuencia podrá aumentarse el número de oficiales generales; mas como estos han de salir de la clase de coroneles, siempre encuentro el mismo inconveniente. ¿Qué necesidad hay de alterar la marcha regular que hasta ahora viene siguiendo el cuerpo de artillería con su ascenso por eleccion para el empleo de brigadier? ¿Ha ofrecido hasta ahora algun inconveniente ese sistema? No; ¿pues algun inconveniente ese sistema? No; ¿pues á qué mudarlos? Yo, señores, soy progresista y deseo se siga la marcha de la hu-

manidad, y que se acepten todos los adelantos que vayan haciéndose; mas á pesar de eso, es tal mi conviccion en lo que digo respecto al arma de artillería, que siempre me opondré á que se toque una institucion como esa, que cumple tan bien y con tan buen resultado el objeto de su instituto, sin que nadie pueda decir lo contrario.

Así, pues, creyendo yo útil á mi país lo que propongo en mi enmienda, ruego al Senado que se sirva tomarla en consideracion.

El señor marques de la HABANA (de la comision): Tengo un gran sentimiento en combatir al Sr. Luxán, á quien profeso alta estimacion por todas sus circunstancias. Hemos sido compañeros en el cuerpo de artillería, y ambos tenemos el mismo celo por los intereses de ese instituto y porque conserve su elevada índole; pero tenemos la desgracia de no ver la cuestion de la misma manera, y ya desde el principio de esta discusion me ha dirigido S. S. severos cargos, suponiendo no haber yo comprendido bien los legítimos intereses del cuerpo á que me refiero.

La idea constante del Sr. Luxán es y ha sido que, habiendo prestado grandes servicios ese cuerpo facultativo, no se debia tocar á su organizacion. Al espresarse en esos términos, no se ha fijado el señor Luxán en que discutimos una ley de ascensos militares, por lo cual, estableciéndose en ella ciertos principios capitales, hay que armonizar con ellos la manera de ser de todos los institutos que componen el ejército.

El cuerpo facultativo venia en posesion de un dualismo que no era comun á las demas armas. Contaba por una parte con seguridad completa en su carrera, y por otra con la recompensa de servicios particulares; y aunque es verdad que ese sistema ha producido en él hasta hoy buenos resultados, es forzoso, sin embargo, que ahora se altere como consecuencia precisa de uno de los principios cardinales consignados en el proyecto de ley que discutimos, tal es el de que no se conceda empleo alguno sin vacante, á lo cual es ciertamente contrario el dualismo que existia.

El Sr. LUXÁN: No debe extrañarse que haya defendido yo el ascenso por antigüedad respecto á unas clases, y que ahora proponga la eleccion para el ascenso de coronel ó brigadier de artillería, porque ademas de las razones especiales que existen respecto á los brigadieres de esta última arma, ya he manifestado en otra sesion que estoy por el sistema misto respecto á ascensos. Lo que debe causar extrañeza es lo que ha dicho el señor general Concha, el cual, siendo tan partidario del sistema de eleccion, no lo conserva para el ascenso de coronel á brigadier de artillería.

El Sr. PRESIDENTE: Suplico al señor senador, que se limite á rectificar, puesto que ha de tener ocasion de hablar en contra del artículo, y entonces podrá decir lo que tenga por conveniente.

El Sr. LUXÁN: Creia que no me salia de la rectificacion; pero no quiero molestar mas al Senado, ni tampoco dar lugar á que vuelva á llamarme á la cuestion el señor presidente.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Luxán comprenderá en su buen juicio que debemos sujetarnos al reglamento.

Sin mas debate preguntóse al Senado si tomaba en consideracion la enmienda del Sr. Luxán, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. INFANTE: Desechada por el Senado la enmienda del Sr. Luxán, la comision debe manifestar que de la enmienda del Sr. Sanz no puede admitir sino la primera parte.

Consiguientemente á esta declaracion, abrióse discusion sobre el artículo 40 con la primera parte de la enmienda del señor Sanz; y no habiendo quien pidiese la palabra, se puso á votacion acto continuo.

El señor marques de ZORNOZA (de la comision, para votar): Entiéndase que estamos tratando de una cuestion para tiempo de paz, sin que esto prejuzgue lo pueda resolverse respecto á tiempo de guerra.

Con esto quedó aprobado.

En seguida se leyó el artículo 41, y decía así:

«Los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artillería, cuya carrera en el cuerpo termina en la de capitán, ascenderán en lo sucesivo al empleo de comandante, con destino al de estados mayores de plaza, cuando cuenten ocho años de efectividad en el suyo con buenas notas, sujetándose para su calificacion y ascensos á las reglas establecidas en esta ley para las correspondientes clases en las armas de infantería y caballería del ejército.»

Relativamente á este artículo, presentó el Sr. Messina la siguiente enmienda:

«Los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artillería, cuya carrera en el cuerpo termina en la de capitán, optarán en lo sucesivo á inmediato empleo de comandante, con destino á Estados mayores de plazas, en las vacantes que correspondan al turno de ingresos.»

El Sr. MESSINA: Deseo saber si la comision admite esta enmienda.

El señor marques de la HABANA: La comision tiene el sentimiento de decir que no puede admitirla.

Consiguientemente á esta declaracion, hizo uso de la palabra para apoyar la enmienda, y dijo:

El Sr. MESSINA: Mi objeto es poner en armonia este artículo con el principio ya establecido en la ley, de que no se dará ascenso sin vacante. Dice el art. 41 que los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artillería, cuya carrera en el cuerpo termina en el de capitán, ascenderán en lo sucesivo al empleo de comandante, cuando cuenten ocho años, etc. ¿Y si no hay vacante? ¿Se falseará la ley? De aquí el proponer yo, en vez de *ascenderán*, la palabra *optarán*, con el objeto de hacer conciliable este artículo con el 4.º ya aprobado.

El señor marques de la HABANA: Una de las cuestiones mas graves que ha tenido que resolver la comision, ha sido la de recompensas á la benemérita clase de la escala práctica de artillería, porque no hay justicia para que los demas individuos procedentes de la clase de tropa en dicha arma puedan optar hasta los últimos grados de la milicia; mientras los que han entrado en la escala práctica, y no por su voluntad, terminan su carrera al llegar á capitanes. Es verdad que existe, al parecer, una razon fuerte contra el artículo: ya de como ascenderán esos individuos si no hubiere vacante; pero esto debe considerarse como una excepcion del principio general que la misma ley establece, entendiéndose que al pasar esos individuos al Estado mayor de plaza, entrarán en la primera que ocurra si no hay vacante de comandante.

El Sr. MESSINA: Yo no me opongo á que se recompense la benemérita clase de la escala práctica de artillería; solo tengo por objeto en mi enmienda que el art. 41 esté en armonia con el 4.º.

Sin mas debate, preguntóse al Senado si tomaba en consideracion la enmienda del señor Messina, y el acuerdo fué negativo.

Puesto á discusion el art. 41, lo impugnó el Sr. Luxán, por lo poco que con-

cede á la clase de la escala práctica de artillería; le defiende el señor duque de Tetuan, y en seguida se suspende la sesion para reunirse en secciones, con el objeto de proceder al nombramiento de la comision de presupuestos.

Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.  
Eran las cuatro y media.

### SUCESOS NOTABLES

ocurridos durante el año último  
1860.

#### MARZO.

1.º Apertura del Cuerpo legislativo de Francia.

2.º Publícase el decreto convocando al pueblo toscano para el 11 y 12 de marzo, para que por sufragio universal, y escrutinio secreto se decida acerca de la anexion á Cerdeña, ó de formar un reino separado.

El Papa contesta á la carta en que Víctor Manuel le anunciaba su intencion de ocupar las Marcas y la Umbria en dicha contestacion, Su Santidad manifiesta su sorpresa, y conmina al rey de Cerdeña con su escomunión.

El gobierno ingles presenta en la Cámara de los Lores los documentos relativos á la anexion de Saboya.

Lord John Russell dice que Inglaterra no consentirá la anexion sin el concurso de las grandes potencias, y contesta á Roberto Peel censurando el lenguaje de este respecto á Napoleon, á quien habia acusado de querer apoderarse de Saboya, sin importársele nada de las potencias, ni tener en cuenta las concesiones político-comerciales que Inglaterra le ha hecho.

4.º Naufragio del *Hungarian*, pereciendo toda la marinería y ochenta pasajeros.

Al romper el alba de este dia sonaron por primera vez las campanas del templo cristiano de Tetuan.

5.º Miramon pone sitio á Veracruz y bombardea á la plaza.

6.º La *Saratoya*, el *Indianola* y otros vapores norte-americanos al mando del comandante Jarvis, apresan frente á Veracruz dos vapores de guerra mejicanos despues de haber sostenido un rudo combate durante la noche, en que hubo varios muertos y heridos por ambas partes.

7.º Agitacion en los Estados del Papa: en varios pueblos salen procesiones con banderas tricolores.

11.º El *Monitor* de este dia promulga, como ley el tratado de comercio entre Francia é Inglaterra.

Accion de Samsa. Los moros, en número muy considerable, se presentan por la mañana en ademan de atacar los campamentos que ocupan los españoles al Sur de Tetuan. Nuestras tropas, despues de rechazar sus primeros ataques, cargan á su vez sobre las fuerzas marroquíes y las derrotan completamente, causándoles pérdidas de mucha consideracion.

En este dia en Barradon, (condado) de Newcastle, ocurre una de las mas horrosas explosiones de gas que se han experimentado en las minas de carbon de piedra, pereciendo de sus resultas mas de 120 personas.

Muley-Abbas envia al general en jefe de las tropas españolas en Africa un comisionado con nuevas proposiciones de paz.

El teatro de Mobile y algunos otros edificios importantes, son destruidos á causa de un incendio.

Estando almorzando los trabajadores del ferro-carril del Norte en Moncloa, al abrigo de un terraplén, se desploma este, sepultando á todos los que allí estaban.

El rey de Cerdeña rubrica el real decreto aprobando la anexión de las provincias de la Emilia al Piemonte.

Estalla un voraz incendio en Houston (Tejas) destruyendo dos plazas y cincuenta casas.

La asociación alemana nacional, dirige á todos los periódicos una protesta contra la ambición de Francia para ensanchar sus fronteras.

Alborotos en Roma, á consecuencia de las cuales resultan muchos heridos y se hacen numerosas prisiones.

Llega la noticia de que los indios de las fronteras al Norte de Tejas quedaban degollando á los habitantes de aquellas regiones. Nueve compañías de tropas regulares habian salido contra ellos y las gavillas de ladrones de Rio Grande. En Cincinnati se habia hundido una iglesia, pereciendo entre sus ruinas quince personas.

Avisan de Nicaragua que el representante de Inglaterra habia negociado un tratado con el presidente Martinez para la estincion gradual del protectorado sobre el territorio de Mosquitos.

El ejército español emprende de nuevo las operaciones marchando con direccion á Tánger.

A las cinco de la tarde de este mismo día fecha un parte en el campamento del Valle de Gualdrés el general en jefe anunciando otra nueva victoria conseguida por nuestras tropas, despues de sostener una encarnizada batalla contra el enemigo.

Se presentan nuevamente al general O'Donnell los comisionados de Muley-Abbas llevando una carta de este, en la cual solicita otra entrevista para tratar de la paz. El general en jefe del ejército español accede; verificase la entrevista el día siguiente, y se firman los preliminares de la paz y la celebracion de un armisticio.

Se firman en Turin el tratado por el cual el rey de Cerdeña consiente, bajo la reserva de la sancion de las Cortes, en la reunion de Saboya y del distrito de Niza á Francia.

La duquesa de Parma protesta contra la anexión de su ducado al Piemonte.

Llega á Madrid el general don Enrique O'Donnell con los preliminares de la paz.

S. M. la reina aprueba los preliminares de paz y el armisticio firmado por el general en jefe del ejército español.

Publicase un breve lanzando excomunion mayor y demas penas eclesiásticas contra los autores, promovedores, coadjutores, consejeros y secuaces de la rebelion, usurpacion é invasion de los Estados de la Iglesia. El gobierno de Roma envia ademas una protesta al cuerpo diplomático contra la agregacion de las Legaciones.

Ocorre en la provincia de Bergos una sublevacion carlista. (Se continuará.)

**NACIONAL.**

MADRID 10 DE ENERO.

La casi totalidad de los soldados procedentes del último sorteo, han sido destinados á milicias provinciales. El número de los que pasan al ejército activo, solo asciende á 7,314, esto es, 2,500 á artilleria, 323 á ingenieros, 1,500 á caballeria y 3,066 á infanteria, debiendo quedar, portanto, en provinciales 27,066.

Leemos en un periódico de provincias:

«Hoy, que tantos estragos han hecho las inundaciones, convendria que el gobierno, las corporaciones y personas científicas estudiasen los medios de precaverlas que Mr. Cheveni publica en la *Ilustracion francesa*. Este señor dice que cree haber resuelto el problema de vencer esta calamidad y hacerla servir para aumentar la fertilidad del suelo. Basta, dice, para precaver las inundaciones, retardar la salida de las aguas de los terrenos, á fin de que no lleguen al curso de los torrentes y rios sino despues de pasada la lluvia, y así, añade, no causarán destrozo alguno.» Al efecto presenta una porcion de figuras y grabados, con una estensa explicacion de su sistema.»

En una carta de Zamora se dan los tristes detalles siguientes de los efectos causados por la inundacion. Los edificios arruinados dentro de la ciudad han sido:

En el barrio de Santa Lucia.	121
La Hortá y San Leonardo.	170
Santo Tomé . . . . .	150
Iglesias . . . . .	4
Casas ruinosas . . . . .	327
	772
<i>En los arrabales.</i>	
Olivares . . . . .	115
San Frantis . . . . .	32
Pinilla . . . . .	21
Espiritu Santo . . . . .	2
Cabañales . . . . .	65
San Julian . . . . .	4
Aceñas . . . . .	30
	269
<b>Total . . . . .</b>	<b>1041</b>

Dice *La España* que el Sr. Bermudez de Castro obrará como quien es y como representante de la noble nacion española, coronando dignamente la obra que ha principiado y prosigue con aplauso de toda Europa, al permanecer con caballerosa lealtad al lado del rey de Nápoles en el sitio de Gaeta.

Hablando del pago de la indemnizacion de guerra que nos debe el imperio de Marruecos, dice *La Epoca* que la dificultad consistió en que el tesoro de Fez está lejos de responder á la idea fabulosa que de él se habia formado, y en que no es propio de una nacion generosa como la España afligir y humillar á un imperio vencido, pero noble, sobre todo cuando poseemos una garantia preciosa que el pueblo marroqui desea mas que nadie recuperar.

**PALMA.**

**RESEÑA SANITARIA.**

Con satisfaccion vamos á dar á nuestros lectores la reseña del mes de diciembre. Motivó para ello tenemos, por lo galante y considerado que ha sido para con la doliente humanidad de esta isla no agravando en general los padecimientos, y por el escaso número de irreparables pérdidas que en ella ha causado. Pocos serán los años seguramente en que el estado sanitario del mes de diciembre pueda ser mas satisfactorio del que acabamos de pasar; y menos lo serán tambien, que su estado atmosférico al mismo tiempo que muy variable se manifieste mas poco riguroso. Las personas en condiciones normales han podido quedar satisfechas, porque complaciente con todas, ningun fundado motivo de agravio contra él puede proferirse. Digasenos sino cuáles son, y á qué clase de la sociedad pertenecen desde la mas elevada hasta la mas miserable que no haya recibido favor de dicho mes, y que en su lugar no estuviera disfrutar del don con que las ha obsequiado. ¿Acaso ha sido cruel y rigurosa contra unas y considerado con

otras? No, justifico en todas ha querido dar una demostracion de igualdad; y al mismo tiempo, concluir el año 1860 de un modo calmoso, y cortés.

Satisfactorio cual se pudiese desear, no solo en esta capital, si que en los pueblos de la isla ha sido la salud pública. Muchas de las enfermedades del anterior mes han cesado, otras han disminuido en el número de los acometidos, y la presentacion de nuevas que merezcan propiamente ser consideradas como reinantes no han existido.

Las calenturas gástricas en escaso número; las intermitentes de tipo cotidiano y terciario á excepcion de algunos pueblos en que han continuado presentándose no pocos nuevos casos, y que debiera de parte de los señores facultativos de esos pueblos, mirarse con algo mas desinterés del que ponen, en esas nuevas invasiones, atendida la época del año en que esto sucede; en los demas solo algunas residivas es lo que de ellas existe.

Las de carácter tifoideo en aquellos pueblos que esta enfermedad existia, continúan desarrollándose algunos casos, pero menos graves y de mas feliz éxito en las curaciones.

Los reumatismos y las afecciones nerviosas han estado de aumento, y con resistencia á los métodos terapéuticos empleados para su curacion.

Los resfriados, anginas y erisipelas que se han presentado en este mes, no en grande número, creemos son consecuencias de la variedad atmosférica que ha reinado. Estas últimas han fijado su asiento en la cara, cuello y cabeza con preferencia á las otras partes del cuerpo.

La viruela de naturaleza confluyente que en la anterior reseña manifestamos estaba de progreso y extendiéndose en muchos barrios de esta ciudad, ya ha adquirido posesorio en todos ellos, y no los hay, en que no existan mas ó menos casos, como igualmente en varios pueblos; por manera que van realizándose ya los pronósticos que tenemos hechos. Esto que se ha estado efectuando de un modo lento, porque la estacion por mas de un motivo no le ha estado propicia, seguramente se desarrollará de un modo rápido cuando se esté en la primavera. Creemos un deber insistiendo en aconsejar las reglas y prescripciones manifestadas en las reseñas anteriores, que se publicaron en este periódico en los días 10 de octubre, 13 de noviembre y 10 de diciembre últimos, por considerarlas las mas eficaces para oponerse á la marcha progresiva que está haciendo. La ocasion es oportuna, el despreciarla puede no lleve tardíos arrepentimientos. En la actualidad hay ya, despues de no pocos cuidados y trabajos hechos por varios facultativos, propagada la vacuna; fácil es por medio de ella preservar á las tiernas criaturas y demas personas de probable predisposicion á padecer la viruela, de los fatales resultados que les puede causar, porque fatales siempre son el padecer una enfermedad que cuando no cause la muerte perjudica la hermosura, y produce un sufrimiento mayor que el de la vacunacion por benigno que sea su carácter.

La epidemia de la epizootia del ganado de cerda de que ya tenemos dado conocimiento existia en algunos pueblos, segun las noticias posteriormente adquiridas, continúa desarrollándose tambien en otros con no poco detrimento de los ganaderos de estas reses, por la mucha mortandad que en ellas causa. Sensible es se ignore aun la verdadera naturaleza de esta dolencia, si es ó no de carácter contagioso, cuáles son sus causas predisponentes y ocasionales, qué medios hay para evitar su propagacion y cuáles sean los recursos terapéuticos para combatirla.

La variedad atmosférica en dicho mes no podía ser mayor, y pocos habrá que en la estacion de invierno presenten tanta inconstancia.

Días claros y despejados, otros con nubes, celajes nebulosos y nublados, lluvias, nieves, granizo y nieblas; vientos ya suaves ya fuertes, ríos y tempestuosos; sequedad y humedad, pero mayor el número de esta que de la otra; truenos, relámpagos y aguaceros. A esta novedad ha correspondido con bastante exactitud el movimiento de subida y descenso de la columna barométrica, y algunas veces con precipitacion. No obstante estos cambios repentinos la salud pública no ha recibido influencia alguna de ellos perceptible, á no considerar como tal, la poca existencia de enfermos y en menor número proporcional de finados. Con todo esto, en la mayor parte de los días la atmósfera estaba templada y aun en algunos calurosa, impropia de la estacion que corremos.

El barómetro fluctuando entre las 28 p. 3. l. y las 27 p. 5. l. El termómetro escala de Reaumur desde los 5 grados sobre cero hasta los 16; pero debemos manifestar que los días que estuvo mas bajo fueron desde el 16 hasta el 23 inclusive, y esto de seis á siete de la mañana. Los vientos mas dominantes el Sur, Sur-Oeste, Oeste, y Nor-Oeste.

**Resumen de las reseñas sanitarias correspondientes al año 1860.**

Las enfermedades reinantes desde el mes de junio, primero de nuestra reseña, hasta el de diciembre últimos y ambos inclusive han sido calenturas inflamatorias, gastro-catastrales, gástricas, cólicos, diarreas, disenterias, reumatismos, erupciones exautemáticas de carácter no contagioso, apoplejias y congestiones cerebrales en los niños, calenturas intermitentes de tipo cotidiano y terciario, tifoideas con tendencia mas á la atáxica que á la adinámica, afecciones nerviosas de varios géneros, viruelas de carácter confluyente, erisipelas y anginas.

El menor grado de calor que el termómetro escala de Reaumur ha señalado, ha sido de cinco grados sobre cero, y su mayor elevacion de veinticinco grados.

La mayor baja que la columna barométrica en dicho tiempo ha efectuado es á las 26 p. 7. l., y su ascenso hasta las 28 p. 5. l.

Los vientos que mas han dominado, el S.—S. O.—O. y E., no obstante de haberlos habido de todos los cuadrantes.

Ninguna influencia propiamente tal, se ha observado tuviera el estado de la atmósfera sobre las enfermedades reinantes, ó sanitario, pues ni los variados cambios, rápidos algunas veces, y con vientos fuertes, han perturbado el curso que llevaban las enfermedades, ni hecho aparecer otros que á dicha influencia se pudiera considerar como causa.—A. G.

Del *Boletin oficial eclesiástico* del obispado de Mallorca, que ha empezado á ver hoy la luz pública en esta capital, y que se imprime en este establecimiento, tomamos las curiosas noticias que siguen:

Los reverendos PP. Misioneros de S. Vicente de Paul han tomado la venia de nuestro Esmo. Prelado para continuar la santa mision que les tiene encargada á los pueblos de la diócesis. Se dirijirán á la villa de Manacor el jueves próximo y permanecerán allí ocupados en sus trabajos apostólicos hasta mediados de febrero. Felicitamos á los fieles de Manacor por tantos beneficios como van á recibir del cielo y deseamos á los RR. PP. todos los consuelos á que son acreedores por su celo evangélico y por su incansable actividad.

El día 7 de este mes emitió su profesion solemne en el convento de religiosas Capuchinas de la capital la jóven novicia de coro Sor Maria Magdalena Sancho y Nicolau natural de Inca.

El día 1.º de este mes fué nombrado vicario de la iglesia de Moscarí, sufragánea de la parroquial de Selva, don Martin Torrents y Busquets Pro. titular de Santa María, en reemplazo de D. Guill-

mo Busquets Pro. titular de Fornalutx, que habia renunciado aquel cargo.

Se hallan vacantes en este Obispado los beneficios curados que se espresan á continuacion:

El de la parroquia de San Miguel en Felanitx por fallecimiento del Pro. D. Miguel Riutort, acaecido en esta capital dia 27 de febrero de 1860. Esta parroquia está clasificada de término y tiene la dotacion de 7,000 rs.

El de la parroquia de San Jaime en Palma por fallecimiento del Pro. D. Miguel Ignació Pelegrí, acaecido en esta capital dia 5 de abril de 1860. Esta parroquia está clasificada de término y tiene la dotacion de 7,000 rs.

El de la parroquia de la Virgen de la Consolacion en Porreras por fallecimiento del Pro. D. José Perelló, acaecido en la espresada villa dia 4 de octubre de 1860. Esta parroquia está clasificada tambien de término y tiene la dotacion de 7,000 rs.

El de la parroquia de San Jaime en Alcudia por fallecimiento del Pro. D. Bartolomé Gayá acaecido en 12 de diciembre de 1845. Esta parroquia está clasificada de 2.º ascenso y tiene la dotacion de 5,500 rs.

El de la parroquia de San Juan en la villa de este nombre por fallecimiento del Pro. D. Tomas Company, acaecido en dicho pueblo dia 43 de noviembre de 1860. Esta parroquia está clasificada de 2.º ascenso y tiene la dotacion de 5,500 rs.

El Vice-Priorato de Ntra. Sra. de los Angeles (orden de San Juan de Jerusalem) en la villa de Pollensa por fallecimiento del Pro. D. Guillermo Bosch acaecido dia 13 de noviembre de 1860. Esta parroquia está clasificada de 2.º ascenso y tiene la dotacion de 5,500 rs.

La Vicaria perpétua de San Magin-estramuros de esta ciudad en el arrabal de Santa Catalina por traslacion de D. José Ferriol al curato de Alaró que tuvo lugar en 3 de julio de 1853.

Una de las capellanías colativas y residenciales fundadas en el Colegio de Nuestra Señora de Lluch, anejo á la parroquia de San Pedro en Escorca, por fallecimiento de D. Juan Bisbal acaecido en 17 de febrero de 1852, no tiene dotacion fija; pero cuenta con las obvenciones y emolumentos que proporciona el colegio.

En el *Furo Nacional*, Revista de Jurisprudencia que se publica en la corte, leemos lo siguiente que creemos conveniente publicar, ya que tan á menudo se nos cita como modelo á la vecina é ilustrada Francia.

«Laudable severidad.—Los tribunales franceses han condenado al impresor Enrique Noblet, al librero Pascual Fralin y al autor Alfrald. Descudió á 100 francos de multa al primero, tres meses de prision y 200 francos al segundo y un mes de prision y 16 francos de multa al último por la impresion, espedicion y composicion de un libro contrario á la moral y buenas costumbres.

Tambien han condenado los tribunales franceses otro delito de ultraje á la moral y buenas costumbres, castigando á Alfredo Coubaud y Alejandro Aumond á ocho dias de prision á cada uno y á Allard á 100 francos de multa por haber impreso, publicado y puesto en venta otro libro.»

Por todo lo que va sin firma, JUAN CONTESTI Y PONS.

**Boletin religioso.**

Santo de mañana.

SANTA. ESTEFANIA DE QUINZANI, SAN FULGENCIO OBISPO DE CARTAGENA Y SAN BERNARDO Y COMPAÑEROS MÁRTIRES.

Fulgencio, uno de los prelados mas santos y sabios de la Iglesia, dotado de todas las disposiciones de naturaleza y gracia para los designios que le destinaba la Providencia. Desde su infancia manifestó grande aplicacion á los estudios y se hallaba dotado de un ingenio vivo, claro y penetrante, naturalmente culto y despijado y de una elocuencia nada comun. Instruido en muchos idiomas adelantó

portentosamente en las ciencias humanas y divinas y con particularidad en la importante de la salvacion.

La heregia de Arrio iba estendiéndose por entre los corazones corrompidos de aquellos tiempos; pero Fulgencio se declaró entonces uno de los más acérrimos defensores del dogma católico, logrando vencer y confundir aquel error cuantas veces entró en discusion.

Como el rey Leovigildo hubiese abrazado el arrianismo aumentaron los sectarios de tal heregia, y Fulgencio sin faltar al respeto debido á su soberano le dirigió varias amonestaciones por las cuales fué desterrado de Sevilla. Muerto Leovigildo volvió á dicha ciudad con gran contento de sus habitantes que disfrutaron poco tiempo su compañía porque muy poco despues fué enviado á Cartagena para coadyuvar en el ministerio episcopal con el prelado de aquella iglesia imposibilitado por sus enfermedades. Despues se le envió á Eciya donde fué creado obispo de la misma ciudad y de ella trasladado á Cartagena, á causa de sus padecimientos. Las anteriores traslaciones se habian hecho por la necesidad que de un hombre tan ilustrado y ejemplar se tenia en los diferentes puntos donde se le enviaba, y allí conseguia la paz, las conversiones y la edificacion de los cristianos.

Escribió diferentes libros esponiendo la doctrina revelada para la enseñanza de los fieles y suministrando instruccion suficiente para rebatir y confutar á los enemigos de la religion católica.

Sintiendo próxima su muerte se dispuso con cuantos ejercicios recomienda la religion con un fervor tan particular, que edificando á los circunstantes entregó su alma al Señor á quien habia servido en la vida.

**CULTOS.**

**Mañana miércoles**

En la iglesia de San Francisco de Asis á las once y celebrándose el santo sacrificio de la misa se dará principio á la novena preparatoria á la festividad de la conversion del Beato Raimundo Lulio. Continuará á igual hora en los dias consecutivos.

En el oratorio de San Antonio de Viana al toque de oraciones cantará la música solemnes completas, en preparacion á la festividad de su titular.

**CORTE DE MARÍA.**

Dia 16: se hace la visita á la Virgen del Cármen, iglesia de las Terresas.

**SUBDELEGACION CASTRENSE DEL OBISPADO DE MALLORCA.**

Suscripcion para socorro de los desgraciados cristianos de Siria.

Suma anterior . . .	942
La Comandancia de carabineros . . . . .	125
Un sacerdote castrense . . . . .	20
Otro idem . . . . .	10

Relacion de los pasajeros que procedentes de Genova llegaron á esta capital el dia 11 del actual en la corbeta española Gerion.

- D. Agustín Gazá, estudiante.
- D. Antonio Bosch, carpintero.

**REMITIDO.**

**UNIVERSAL CONSIGNACION DE MALLORCA.**

En virtud de Real orden del mes de agosto último ha sido instalada de nuevo la Junta de fondos consignados suprimida en 1854, formando ahora parte de la misma dos vocales de la Escma. Diputacion provincial designados por el Gobernador de la provincia. El actual Gobierno de S. M. que tanto se distingue por su ilustracion y por su amor á la justicia, si bien por una parte ha venido en aprobar la supresion de los arbitrios consignados como incompatibles con el actual sistema tributario, no ha podido ménos de dictar las disposiciones convenientes para que cesen atendidos mientras subsistan los legítimos derechos de los censuistas con la estinguida universal consignacion, conciliando así con el respeto á aquellos bido, las reformas hechas en este ramo; con el fin de auxiliar al Gobierno de

provincia en el cumplimiento de las espresadas disposiciones, en lo cual tienen intereses así las diferentes clases que perciben censos sobre el producto de los derechos consignados como la isla, que sobrelleva la carga de estas prestaciones, ha resuelto sea restablecida la corporacion mencionada en los términos predichos y con las atribuciones que le estaban conferidas por la Real orden de 1851 que dispuso su creacion, á saber: distribuir entre los perceptores censuistas, los fondos destinados á su pago, liquidar los atrasos, depurar los créditos y representar los intereses de los acreedores, debiendo rendir anualmente al Gobierno las cuentas de su administracion; cuyo restablecimiento no ha de producir aumento alguno en los gastos que ocasiona el servicio del ramo.

Dos cuestiones habia que resolver con respecto á este gravamen que desde remotos tiempos pesa sobre Mallorca; consistia la una en si debia continuar la isla cubriendo los censos de que se trata, ó si debia el Estado responder de estas sagradas obligaciones; la otra era referente al modo de satisfacer las que continuasen siendo de cargo de esta isla ya fuesen todas ya parte de las que existian. El gobierno de S. M. con la rectitud y sabiduria que respaldece en sus actos, ha dado solucion á ambas cuestiones tan interesantes para este pais, del modo que mas aceptable y legal parece. Con respecto á la primera ha dicho: examínense las escrituras de oneracion de los censos que pagaba la universal Consignacion, y demas datos y noticias que conduzcan á manifestar quién percibió, quién se aprovechó de los capitales de estos réditos; si algunos se emplearon en beneficio del Estado, los respectivos interesados podrán promover el oportuno expediente de indemnizacion así que sea declarado su derecho por el ministerio de Hacienda; y en cuanto á los demas de que resulte haberse aprovechado los pueblos de Mallorca, como por regla general se supone, mientras se acuerde y realice la indemnizacion procedente se tendrán por obligaciones de la isla los réditos ó pensiones respectivas, se incluirán en los presupuestos correspondientes y se cubrirá su importe por los medios que al efecto se soliciten y concedan. De esta manera sin perjuicio de ir estinguendo las obligaciones de consignados con los recursos mas ó ménos considerables que á este objeto puedan aplicarse, los legítimos perceptores de los censos podrán seguir cobrando los réditos á que como acreedores tienen un derecho indisputable mientras no se les devuelva el capital. Esto es lo mas justo, esto lo mas legal; no el privar á aquellos de los medios destinados al cubrimiento de sus pensiones, bajo una promesa de indemnizacion que respecto á los acreedores particulares dependia de si no querian renunciar sus derechos en beneficio de la isla, pensamiento que no deja de ser bastante extraño y que apenas produjo resultado. Si con tanta puntualidad se satisfacen aquellos censos que gravitan sobre el comun ó universalidad de algunas villas, y en caso contrario se dictan por la autoridad superior las órdenes conducentes al efecto, si el Gobierno responde tan religiosamente de las prestaciones que sobre el estado pesan, ¿por qué motivo habian de ser de peor condicion los acreedores censuistas contra la universalidad de Mallorca? no vemos todos los dias en las Gacetas, Reales disposiciones en que se aprueban reconocimientos de cargas de justicia que ya figuran en el presupuesto general del Estado y cuyo origen y apoyo legal no puede ser mas idéntico al de los censos que la universal Consignacion prestaba? A estas consideraciones se agregan la del privilegiado objeto de muchas ó de la mayor parte de estas prestaciones. Ya sabemos que todos los acreedores tienen igual derecho; pero sobre la justicia que á todos asiste es muy atendible que gran parte de aquellos réditos ó cargas se hallan espresa y directamente destinados al cumplimiento de fundaciones piadosas ó sufragios puramente espirituales; como tambien á dotes de doncellas pobres, á pobres vergonzantes ó de familias determinadas, que tal vez se hallan en mayores apuros, y son por lo tanto mas dignos de compasion que los que se albergan en los establecimientos de beneficencia. Es necesario tener en cuenta que muchos de los censos que el clero percibia de aquellos fondos los percibia no para sí sino para

aplicar como mero administrador á objetos varios de beneficencia á cual mas recomendable, de suerte que lejos de pertenecer esclusivamente al clero los censos de consignados, como algunos han equivocadamente creído, no habiendo faltado quien por este motivo los haya mirado con prevencion, aun muchos de los que tiene derecho á percibir no están destinados á objetos eclesiásticos. Tambien se pagaban de los derechos consignados gran número de censos á los establecimientos públicos de beneficencia, pero á parte de que son supridos desde el año 1855 por medio de los presupuestos á que corresponden sus atenciones, en razon de haberse mandado en 1854 que se declarasen abolidos, sabemos que al ménos respecto de los pertenecientes á establecimientos provinciales escede á su capital la suma que dicho ramo acreditaba ya entonces contra la provincia; y en tal concepto nada mas justo que correr su pago á cargo de la misma.

Otros de los censos que la Consignacion prestaba, pertenecen ahora al Estado en virtud de las leyes de desamortizacion y convenios celebrados con la Santa Sede. Segun tenemos entendido pasaban de tres mil libras anuales los que percibia de aquel ramo procedentes de la estinguida Inquisicion, y estos quedaron ya redimidos por completo durante la existencia de la Junta que acaba de restablecerse; mas aun quedan á su favor los procedentes de San Juan de Malta y los del clero así secular como regular no destinados al cumplimiento de cargas piadosas. Con respecto á todos ellos está solicitada su quitacion desde 1855; y para llevarla á efecto debiera hacerse un esfuerzo aprovechando las ventajas que ofrecen las precitadas leyes de desamortizacion, si es que no puedan estinguirse mediante una compensacion de los créditos líquidos que resulten á favor de la isla y en contra del Estado, en cuyo caso quedan existentes dichos créditos y pudiera aplicarse el importe de las láminas ó títulos que en pago de ellos se entregaran, á la estincion de las referidas obligaciones, descartadas siempre segun lo indicado ántes, á aquellas que atendido su origen deban pasar á cargo del Estado, las cuales quedarán estinguidas por consolidacion.

Sensible es que no pueda Mallorca verse desde luego libre del gravamen de estos censos ó cargas, sensible es que á su estincion no se hayan aplicado mayores sumas; pero es necesario tener en cuenta que hasta el año 1833 la mayor parte del producto de los derechos consignados se invertia en el pago de las atenciones que despues han figurado en los presupuestos, y que desde aquel año hasta el dia 31 de octubre de 1854, en que cesaron los indicados arbitrios, se satisficieron al Ayuntamiento de Palma por los gastos de la capital 10.000 libras anuales. Mejor fuera por cierto que nada adeudase la isla; esta razon empero no tiene la menor fuerza para dejar de satisfacer cumplidamente sus deudas, como paga el Estado sus respectivos intereses y cargas de justicia, como los pueblos pagan los censos á que están tenidos, aunque mucho mejor seria para ellos estar libres de tales obligaciones. Los mas ardientes partidarios de las reformas hechas en la universal Consignacion, han reconocido y confesado repetidas veces que eran respetables y debian respetarse los derechos de los acreedores contra este ramo, y en tal concepto, es inevitable el pago de sus respectivos censos, mientras no se rediman.

Al decretarse en 1854 la supresion de los derechos mencionados se dispuso que fuesen redimiéndose los censos sobre ellos impuestos, mediante los créditos de la Consignacion y con una cantidad que anualmente se impusiese en el presupuesto de Mallorca segun permitiesen las circunstancias; mas si la mayor parte de los créditos que se han hecho efectivos se han aplicado aunque en calidad de reintegro, á objetos ajenos á las atenciones del ramo, invirtiéndose lo restante en el pago de algunas de las anualidades que en crecido número se adeudan á los censuistas; si no llegó á hacerse efectiva la suma que la Diputacion incluyó algunos años en el presupuesto de la provincia con el fin espresado, nada tiene de extraño que no se haya llevado á cabo un pensamiento que sin duda es muy laudable ejecutándose sin lastimar derechos legítimamente adquiridos.

De la rectitud y celo que animan al Sr. Gobernador de la provincia así como á

los demas vocales que componen la indicada Junta, esperamos ver pronto realizados los trabajos necesarios para que mientras se van estinguendo con la brevedad que posible sea estas cargas que sobre Mallorca gravitan, puedan seguir cubriéndose con la regularidad que la justicia exige y que tanto es de desear hallándose destinadas la mayor parte á objetos muy sagrados y recomendables. La empresa es árdua; los trabajos emprendidos son delicados y trascendentales; la recaudacion de las sumas que la Consignacion acredita ya contra corporaciones ó establecimientos públicos, ya contra particulares, es tarea siempre enojosa y harto desagradable en algunos casos; pero todo puede superarlo la asiduidad unida á la inteligencia y discrecion.—Varios amantes del bien público hermanado con la justicia.

Por todo lo que va sin firma, J. CONTESTI Y PONS.

**Anuncios oficiales.**

**SERVICIO DE LA PLAZA para mañana 16 de enero de 1861.**

Gefe de dia el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Gerona, D. Torcuato Ochoa.

Parada, Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

D. Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este juzgado y por el oficio del infrascrito escribano á instancia de don Vicente Arcas de esta vecindad contra don Pedro Montaner su convecino sobre pago de cinco mil quinientas libras mallorquinas, se ha mandado por auto de este dia, proceder á la subasta y remate de una casa sita en la calle de San Jaime de esta poblacion, señalada con el número primero cincuenta y cinco y cincuenta y cuatro, en que fué trabada la ejecucion, valuada en treinta y dos mil quinientas libras tambien moneda mallorquina, y se ha señalado para el remate el seis de febrero próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados del juzgado. En su consecuencia, la persona que quiera hacer postura puede verificarlo que se le admitirá siendo arreglada. Palma doce de enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Juan Medrano Borrega.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campos.**

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año de esta fecha permanecerá espuesto al público en esta casa consistorial desde el dia de mañana hasta el dia 19 del actual, con el fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que tengan por conveniente. Campos 10 enero de 1861.—Lorenzo Obrador, alcalde.—P. A. D. A.—Juan Bannser secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Calviá.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el corriente año, con los recargos ordinarios y extraordinarios, y el del 5 por 100 que va por separado, se hallarán de manifiesto en esta secretaría por espacio de seis dias consecutivos á efectos de reclamacion: pasado dicho plazo ninguna será admitida. Calviá 13 de enero de 1861.—Arnaldo Salom, alcalde.—P. A. del A.—Antonio Vicens, secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bañalbufar.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al corriente año, con los recargos ordinarios y extraordinarios concedidos, y el adicional extraordinario para gastos provinciales correspondiente al año último, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento desde el dia 15 del actual al 21 inclusive á efectos de reclamacion. Bañalbufar 13 de enero de 1861.—El Alcalde Pedro Miguel Albertí.—P. A. D. A.—Miguel Esterás secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Marratxi.**

El reparto individual de la cuota que á este pueblo ha correspondido en el cor-

riente año para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y recargos debidamente autorizados, estará espuesto al público en la secretaría de esta corporacion desde el 12 al 18 del-corriente ambos inclusive, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones de agravio que se presenten, y pasado ninguna será atendida. Marratxi 11 de enero de 1861.—Miguel Santandreu.—P. A. D. A.—Pedro Francisco Rubi, secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Buger.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa con sus recargos autorizados correspondiente al corriente año, se hallará espuesto al público en la fachada de esta Secretaría por espacio de seis dias á contar de la presente fecha: durante dicho plazo se admitirán reclamaciones, pero espirado ninguna se admitirá. Buger 10 de enero de 1861.—Lorenzo Payeras, alcalde.—Por A. D. A.—Gabriel Villalonga, secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Puigpñent.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa y su distrito correspondiente al presente año, con los recargos autorizados se hallará de manifiesto en el zaguan de las casas consistoriales desde el dia de la fecha al 19 del actual á los efectos de reclamacion y cuyo plazo transcurrido no se admitirá reclamacion alguna. Puigpñent 10 de enero de 1861.—El Presidente—José Martorell.—P. A. D. A.—Sebastián Terrés y Socías, secretario.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA de las Baleares.**

El dia 21 de los corrientes á las doce de su mañana en los estrados del edificio que ocupa la Administracion principal de Hacienda pública, tendrá efecto la venta en pública subasta de cuatro faluchos, unos rectos de otro que se han salvado, y una lancha, aprendido con géneros de contrabando, por los guarda-costas y cuerpo de carabineros de esta provincia.

Los inventarios de los espresados buques, de sus arreos y justiprecio se hallarán de manifiesto en el acto de la celebracion de la citada subasta. Palma 10 de enero de 1861.—Luis Gil.

**JUNTA PROVINCIAL de Instruccion pública de las Baleares.**

Conforme al art. 10 del reglamento de 18 de junio de 1850 se señala el dia 11 de febrero próximo para principiar los exámenes extraordinarios para obtener el título de maestros de instruccion primaria elemental, concluidos los cuales tendrán lugar los de maestras.

Los que se hallen con derecho á ellos deberán presentarse en esta Secretaría con los documentos prevenidos con tres dias de anticipacion.

Palma 11 de enero de 1861.—El Presidente—José Fernandez del Cueto.—Por A. de la J.—José Ignacio Moragues, secretario.

Los síndicos del gremio de abaceria avisan á los individuos pertenecientes al mismo por si tienen á bien presentarse desde hoy 15 hasta el 21 de los corrientes á las nueve de la mañana, en casa de D. Domingo Riutort, cuesta de Ambrós número 9, al objeto de informarse de las respectivas cuotas que les han sido señaladas por los clasificadores, y hacer sus reclamaciones en caso de considerarse agravados.

**NODRIZAS.**—Una de 33 años de edad y la leche de 9 meses desearia criatura para criar en su casa que la tiene en Llorito: darán razon en el hostel de Llorito calle de can Vir-dango.

**TEATRO**

**DEL PRINCIPE DE ASTURIAS. Funcion para mañana.**

- OCTAVA QUINCENA. FUNCION 11.ª
- 1.ª Sinfonia.
- 2.ª La comedia nueva en 3 actos: EL SOL DE IEVIERNO dirigida por el Sr. Pardiñas.
- 3.ª El baile

La moza de Calia en el que toma parte la Sra. Perea (Nena).

4.ª El juguete cómico en un acto, titulado

**POR UN RETRATO!**

A las siete. Entrada general 3 rs. Al paraiso 2.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## GAS.

En vista de la escasez de aparatos de buen gusto, y el alto precio que se exige de los compradores, la direccion de la Sociedad se ha puesto en relacion con una casa de construccion en Paris, de la cual ha recibido un atlas detallado de aparatos con los precios, de manera que aproximadamente se puede calcular el coste con los fletes y derechos comprendidos que la empresa se encarga de hacer venir del extranjero.

Dicho atlas se halla á la disposicion de las personas que para su examen se presenten en las oficinas de la Sociedad.—Tambien se darán las informaciones necesarias sobre el uso del gas para producir calor; sea para el uso doméstico, como para diferentes operaciones industriales, tal que chimeneas para habitaciones, hornos de cocina, hornillos para agua caliente, lámparas para saladoras, hornillos para plateros, sombrereros y planchadoras etc. El precio en Paris y el gasto por hora es el siguiente:

	Rs. vn.	Consumo	600 litros.	Coste por hora	1 1/3 Rs. vn.
Cocina con 4 fuegos.	418	id.	400	»	1/3 id.
Chimenea para calentar.	570	id.	110	»	1/4 id.
Aparato móvil para agua caliente.	56	id.	110	»	1/4 id.
Asador	171	id.	360	»	1/3 id.
Lámparas de soldar para los plateros.	45 á 57	id.	150 á 260	»	1/3 á 1/2 id.
Hornos de fusion para los plateros.	94	id.	250	»	1/2 id.
Aparato para los sombrereros.	94	id.	124	»	1/2 id.
Id. planchadoras 4 planchas.	209	id.	300	»	3/5 id.

La facilidad de apagar ó de graduar á voluntad la intensidad del fuego constituye una de las ventajas del gas, cesando el consumo tan luego que las operaciones se hallan terminadas.

Ademas de los mecheros ordinarios la Sociedad tiene un surtido de otros de mas fuerza del núm. 5 al número 8, como tambien mecheros redondos con doble corriente de aire de mucha intensidad y economía, principalmente destinados para salones, oficinas y delanteras de tiendas.

Las oficinas de la Sociedad se hallan en la cuesta nueva de Santo Domingo, número 76, piso principal.

## MUY INTERESANTE AL PUBLICO Y Á LOS AYUNTAMIENTOS.

El dueño del establecimiento situado en la plaza de Cort, número 54, hace presente á los Ayuntamientos de estas islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reverberos de espejos á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construccion la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los Ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerías de zinc, planchas de nueva invencion para ropa, braseros de laton para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

## LENCERÍA Y CAMISERÍA.

En el conocido almacén de dichos artículos, situado plaza de Cort, números 57 y 58 se reciben continuamente de las mejores fábricas del país y extranjeras;

LIENZOS de puro hilo en todas calidades desde 4 hasta 14 palmos ancho para sábanas sin costura.

PAÑUELOS blancos y con cenefas colores.

MANTELERÍAS, cuellos y pañuelos bordados para señora, calcetines de hilo y de algodón de superior calidad.

GÉNEROS algodón y otros varios. Todos los cuales se espenderán á precios sumamente módicos.

Vista la grande aceptación que han tenido las camisas y calzoncillos para hombre confeccionados en dicho establecimiento, á fin de complacer á sus numerosos parroquianos se han recibido ya y seguirán recibiendo en lo sucesivo camisas modelos de Paris para el corte y última novedad en el trabajo sobre las cuales se combinarán varios dibujos á gusto del comprador.

Ultimamente y con objeto de reunir en dicho establecimiento cuantos artículos sean necesarios para satisfacer á sus favorecedores acaba de recibirse un elegante surtido de géneros propios para la estacion de invierno, y son

ALFOMBRA de terciopelo de lana, en calidad superior, para sofás, confidentes, bajo-camas etc.

Idem, idem, idem, en pieza para alfombrar habitaciones.

Idem en fieltro para el mismo objeto.

ABACAS, con hermosos dibujos para idem.

## GRAN DEPÓSITO DE BRAGUEROS.

En el taller de Bernardo Obrador, guarnicionero, en la cadena de Cort, se ha recibido un completo y variado surtido de bragueros y otros diferentes artículos de goma, procedentes de las principales fábricas del globo y particularmente de la acreditada en Paris de Mr. Galante, privilegiado por S. M. I. á saber, pesarios con receptáculo de aire, idem de aire fijo, sondas, brazaletes, biberones, telines, suspensorios, jeringas, ventosas, pelotas de compresion y otros efectos de goma vulcanizada.

De dichos bragueros los hay tambien confeccionados y de unos efectos tan ventajosos, que los pacientes no se aperciben casi del mal, proporcionándoles la sutileza del instrumento la mayor facilidad en el andar, sin causarles la menor molestia.

## MUY IMPORTANTE.

## MR. DESCOLE

DENTISTA DE PARIS,

## PROFESOR DE LA PROTESIS DENTARIA,

RESIDENTE EN PALMA HACE SEIS AÑOS.

Este señor avisa á sus numerosos parroquianos que ya no vive calle de Puigdorff, sino en la de San Nicolas, número 79.

## ARAÑAS DE CRISTAL.

Véndense de antiguas, usadas, y de otras clases, á un precio muy acomodado, en la calle del Call, manzana 45, número 9.

## IMPRENTA Y LIBRERÍA

DE JUAN COLOMAR.

Se halla de venta en dicha librería al precio de 4 rs. encuadrado á la rústica el

## ALMANAQUE BALEAR

PARA EL AÑO DE 1861.

Un tomo en octavo mayor, de mas de cien páginas; edicion esmerada. Contiene ademas del Santoral y sus accesorios astronómicos y religiosos las composiciones siguientes:

Juicio del año: por D. Bartolomé Bordoy. Estadística de las Baleares: por D. E. P. Descubrimientos de Le-Verrier: por D. Miguel Quetglas. Pronósticos para el año 1861: por don P. de A. Peña. Imprenta Mallorquina: por D. Joaquin Maria Bover. El Castillo de Pollensa: por D. Gerónimo Rosselló. Anyoransa: por D.ª Victoria Peña de Amer. Desitj: por D. Miguel Victoriano Amer. Serenata: por D. Juan Palou y Coll. Biografías de los Pintores Mallorquines Fementa y Mesquida: por D. Juan O-Neille. Los Años: por D. Eduardo Infante. Faros de las Baleares: por D. José Monlau. Valldemosa: por D. Sebastian Font. Dominacion árabe en las Baleares; reseña cronológica de los Gobernadores y Emires de estas islas: por D. Alvaro Campaner y Fuertes. Als qui captan per un Album: por D. Tomas Aguiló. Besos á mi niña: por D. J. Fiol. Modo de multiplicar las yemas y botones de los árboles frutales: por D. Antonio Marroig. Las ensaymadas: por D. José Martí. Minas: por D. Pablo Bouwy. Exposicion Balear de 1860: por D. Francisco Manuel de los Herreros. Revista del año 1860: por D. Jaime Cerdá.

## COMPañÍA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.

El Consejo de administracion, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de los estatutos, ha acordado que se entregue á los accionistas desde 1.º enero actual, por cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio del año de 1860, la cantidad de 57 reales vellon (15 francos) por accion á cambio de los cupones números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Los pagos se efectuarán, mediante la entrega de dichos cupones, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

En Madrid, en la Caja de la compañía, calle del Turco, 6.

En Paris, en la de los señores Hijos de Guilhon Joven, rue Provence, 50.

Y en Palma en la de los señores Viuda de Humbert é hijo, pórticos de Santo Domingo, 35.

## MR. MARIGNAC.

Acaba de recibir un grande y variado surtido de floreros de marisco del mejor gusto, como igualmente de estampas de todas dimensiones, y estampitas caladas para devocionarios: frentes de chimenea, marcos dorados, ovalados, cuadrados y en negro: pilas para agua bendita, medallones, cuadernos de arquitectura y para escribir diferentes caracteres de letra y adorno: mapas y acuarelas de superior calidad.

Todos estos géneros se espenderán á precios muy equitativos, en la calle de San Nicolas, número 18, tienda.

## NOVEDADES

recientemente llegadas de Paris, Viena y Colonia.

## Á LAS NINFAS PALMESANAS,

calle de Bastaixos, número 52, tienda contigua al horno den Frau.

LAZOS, cuellos, puños y cinturones de charol de última novedad para adornos de señora.

ZAPATOS de goma de todas medidas.

PARAGUAS de seda y algodón de todas dimensiones desde 14 rs. á 160 uno.

CUCHARONES, cuchillos, cucharitas y cubiertos de alpaca de 7 rs. á 12 el cubierto.

ADEREZOS, medios aderezos, brazaletes, alfileres, aretes, alfileres de corbata de concha, acero, coral y plaqué de última novedad.

ESTEREÓSCOPOS y vistas de las principales ciudades de Europa desde real á 10 una.

PERFUMERÍA estrangera de la acreditada fábrica de Thorel y la legitima agua de Colonia.

JUGUETES de todas clases y figuras, tipos de las diferentes armas é institutos del ejército español y marroquí.

PETACAS, portamonedas y tarjeteros finos propios para regalos de boda etc. etc. Y otra infinidad de artículos de ornato y elegancia que se espenderán á una fabulosa baratura.

## PERDIDA.

Desde la esquina de la calle de los Angeles, pasando por la de San Jaime, paseo del Borne hasta la Tesorería de provincia, se perdió el 11, entre nueve y diez de la mañana, una carpeta que contenia varios cargos y recibos pertenecientes al regimiento de Gerona, la persona que los hubiese recogido y tenga á bien devolverlos á la calle del Carmen, número 59, se le darán las gracias y una gratificacion.

## VENTA POR LIQUIDACION,

SOLO POR ALGUNOS DIAS.

De cuadros al óleo pintados del natural en Mallorca, vistas estereoscópicas de la isla, papel pintado. Todo se vende á precios muy reducidos, frente San Nicolas, número 82.

IMPRENTA DE DON FELIPE GUASP.—EDITOR—ANTONIO ISERN.